



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E.
BRUSELAS
ENTRADA

Fecha 25. 11. 2008

A14 - 12168

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CIUR	<input checked="" type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDUC	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input checked="" type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Bruselas, 25/XI/2008

SG-Greffe(2008) D/ **207047**

REPRESENTACIÓN PERMANENTE
DE ESPAÑA ANTE LA
UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54

1000 BRUXELLES

Asunto : NOTIFICACIÓN EN BASE AL ARTÍCULO 254 DEL TRATADO CE

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la Decisión adjunta.

Por la Secretaria General,


Karl VON KEMPIS

p.d. : C(2008)7292

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.11.2008
C(2008)7292

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.11.2008

**por la que se concede una contribución del Fondo Europeo de Adaptación
a la Globalización (FEAG) para financiar una política activa de empleo tras los despidos
en Delphi Automotive Systems España y sus proveedores de España**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24.11.2008

por la que se concede una contribución del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para financiar una política activa de empleo tras los despidos en Delphi Automotive Systems España y sus proveedores de España

(El texto en lengua española es el único auténtico)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización¹, y, en particular, su artículo 12, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1927/2006 crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para prestar ayuda comunitaria a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, cuando dichos despidos tengan una incidencia negativa importante en la economía regional o local.
- (2) El 6 de febrero de 2008, España presentó la solicitud FEAG/2008/002 ES/Delphi de una contribución del FEAG para financiar una política activa de empleo que forma parte de un paquete coordinado de servicios personalizados concebidos para reintegrar en el mercado laboral a los trabajadores despedidos de la empresa Delphi Automotive Systems España SLU (en lo sucesivo, «Delphi Automotive Systems España») y sus proveedores.
- (3) Los despidos se ajustan a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006.
- (4) La solicitud se presentó en el plazo de diez semanas a partir de la fecha en la que se cumplían las condiciones de intervención del FEAG, y contiene todos los datos requeridos con arreglo al artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1927/2006.
- (5) Dado que se cumplen las condiciones para una contribución financiera del FEAG y la solicitud se considera admisible, el 9 de septiembre de 2008 se presentó a la autoridad presupuestaria una propuesta para autorizar créditos con arreglo al artículo 12, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

¹ DO L 48 de 22.2.2008, p. 82.

- (6) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera² permite la intervención del FEAG hasta un máximo anual de 500 millones EUR.
- (7) La autoridad presupuestaria ha incorporado al presupuesto los créditos requeridos para financiar las medidas cubiertas por la solicitud FEAG/2008/002 ES/Delphi, por lo que debe adoptarse una decisión de contribución financiera.
- (8) Con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, los Estados miembros son responsables en primera instancia de la gestión y el control financiero de las medidas respaldadas por el FEAG, por lo que deben crear un sistema de gestión y control capaz de garantizar que el uso de las contribuciones del FEAG respete los principios de buena gestión financiera. A tal efecto, los Estados miembros también pueden recurrir a los organismos designados para el Fondo Social Europeo con arreglo al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999³.
- (9) Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, España ha confirmado que aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándolas en las diferentes fases de ejecución del FEAG y, especialmente, en el acceso al mismo.
- (10) Con arreglo al artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, los gastos deben ser admisibles a partir del 1 de septiembre de 2007, fecha en la que España comenzó a prestar servicios personalizados a los trabajadores afectados, según se especifica en la solicitud FEAG/2008/002 ES/Delphi.
- (11) España debe informar sobre la situación de los trabajadores que se han beneficiado de la ayuda del FEAG para permitir que la Comisión evalúe, en estrecha colaboración con España, la eficacia y viabilidad de la política financiada por el FEAG.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se concede a España una contribución financiera de 10 471 778 EUR del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para ayudar a financiar la política activa de empleo derivada de los despidos en Delphi Automotive Systems España y sus proveedores, cubierta por la solicitud FEAG/2008/002 ES/Delphi.

Artículo 2

La contribución financiera del FEAG se utilizará para cubrir el 50 % de los costes relacionados con los servicios personalizados prestados por España a los trabajadores

² DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

³ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

afectados. En el anexo de la presente Decisión figura una relación orientativa de estos servicios, el número de trabajadores afectados y los costes correspondientes.

Artículo 3

1. Los gastos en las medidas contempladas en el anexo serán admisibles para una contribución del FEAG a partir del 1 de septiembre de 2007.
2. España utilizará la contribución financiera, así como cualquier interés devengado por esta, antes del 6 de febrero de 2009.

Artículo 4

1. España enviará a la Comisión su informe final sobre la ejecución de la contribución financiera en un plazo que finalizará el 5 de agosto de 2009.

El informe incluirá una declaración en la que se justifiquen los gastos en los que España haya incurrido y en la que se indique, cuando proceda, que estas medidas son complementarias de las financiadas por el Fondo Social Europeo (FSE). También deberá incluir información sobre la naturaleza de las medidas llevadas a cabo y de sus principales resultados, en particular la situación laboral de los trabajadores destinatarios, al final de su participación y en el momento de redactar el informe, desglosados por categoría de trabajadores y tipo de medida de la que se beneficiaron.

2. El informe final deberá incluir una declaración de que las medidas contempladas en el anexo no han recibido ninguna ayuda de otros instrumentos financieros comunitarios.

Artículo 5

España será responsable de contar con un sistema de gestión y control que funcione correctamente. A tal efecto, recurrirá a los organismos de gestión y control designados para el Fondo Social Europeo (FSE) con arreglo al Reglamento (CE) n° 1083/2006.

Artículo 6

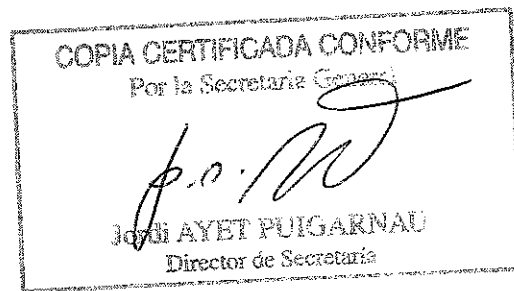
Para llevar a cabo las evaluaciones intermedia y *ex-post* del FEAG, España pondrá a disposición de la Comisión toda la información necesaria que le permita evaluar la eficacia y viabilidad de los resultados obtenidos en la situación laboral de los trabajadores destinatarios doce meses después del final de la medida, desglosados por categoría de trabajadores y tipo de medida de la que se beneficiaron.

Artículo 7

El destinatario de la presente Decisión será España.

Hecho en Bruselas, el 24.11.2008

Por la Comisión
Vladimir ŠPIDLA
Miembro de la Comisión



ANEXO

Medidas	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Orientación profesional	1 589	833	1 323 637
Formación en técnicas para buscar trabajo	1 589	526	835 814
Plataforma de aprendizaje electrónico para buscar trabajo y formación informática básica	1 589	422	670 558
Ayuda para buscar trabajo	1 589	744	1 182 216
Formación para el empleo	1 589	5 763	9 157 407
Fomento del espíritu empresarial	32	6 274	200 768
Incentivos para la reinserción laboral rápida	478	2 400	1 147 200
Fomento de la movilidad profesional	397	3 600	1 429 200
Ayuda para cuidadores de personas dependientes	636	944	600 384
Apoyo y orientación profesional para personas con empleo afectadas por el desempleo de miembros de su familia	159	1 359	216 081
Fomento de la movilidad geográfica	79	6 548	517 292
Ayuda a la reinserción laboral	478	6 000	2 868 000
Ayuda a la reinserción laboral de personas con discapacidad	5	10 000	50 000
Subtotal de servicios personalizados			20 198 557
Asistencia técnica con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006			
Preparación			125 000

Plan de comunicación			300 000
Gestión			120 000
Control			200 000
Total de gastos administrativos			745 000
Costes totales estimados			20 943 557
<i>Contribución del FEAG (50 % de los costes totales)</i>			<i>10 471 778</i>